



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: CUDAP:EXP-UNC:0004293/2020 - Renuncia condicionada a la jubilación Dra. Ana Arena

VISTO:

El Expte Cudap nº: 0004293/2020, por el cual la Dra. Ana Lía Arena presenta la renuncia a las actividades docentes, que desempeña en esta Facultad, condicionada al otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), según los términos previstos por los Decretos 8820/62, 9202/62 y 577/63; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Arena desempeña un cargo interino de Profesora Titular, dedicación semiexclusiva, en la Cátedra de Endodoncia "B" de esta Facultad;

Que la docente reviste un cargo por concurso de Profesora Adjunta, dedicación semiexclusiva, con licencia sin goce de haberes por estar ejerciendo un cargo de mayor jerarquía (cod. 139), en la misma Cátedra, en el marco de lo establecido en el art. 49, apartado II, inciso a), del Decreto 1.246/15, C.C.T. para los docentes de la Universidades Nacionales;

Que no hay objeciones que formular;

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia a la Dra. Ana Lia ARENA (leg. 29804 – DNI:11.187.680), condicionada al otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la A.N.Se.S., en el cargo interino de Profesora Titular, dedicación semiexclusiva (cod. 102), y en el cargo por concurso de Profesora Adjunta, dedicación semiexclusiva (cod. 110), con licencia sin goce de haberes por desempeño de un cargo de mayor jerarquía (cod.139), ambos de la Cátedra de Endodoncia "B" de esta Facultad,

conforme a las disposiciones de los Decretos 8820/62, 9202/62 y 577/63.

ARTÍCULO 2º: Disponer el cese automático de funciones de la Dra Arena, una vez otorgado el beneficio jubilatorio por la A.N.Se.S.

ARTICULO 3º: Dejar establecido que la Dra. Arena deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con la copia respectiva, en el término de 10 días, a sus efectos.

ARTICULO 4º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

mr/es